



THE
EUROPEAN
LOTTERIES

RESOLUCIÓN DE ESTAMBUL ASAMBLEA GENERAL DEL 11 DE JUNIO 2009

General Secretariat
Avenue de Béthusy 36
CH-1005 Lausanne
T +41-21-311 30 25
F +41-21-312 30 11
info@european-lotteries.org
www.european-lotteries.org



PREAMBULO

Habida cuenta del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea,

Habida cuenta de las conclusiones de la reunión del Consejo Europeo de Edimburgo, el 11-12 de diciembre de 1992, el artículo 5 del Tratado CE y el Protocolo sobre los principios de subsidiariedad y proporcionalidad anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea por el Tratado de Ámsterdam,

Habida cuenta de las sentencias del Tribunal Europeo de Justicia en los casos de Schindler (C-275/92), Läära (C-124/97) Zenatti (C-67/98), Anomar (C-6/01), Lindman (C-42/02), Gambelli (C-243/01), Placanica (C-338/04) y las sentencias del Tribunal de la AELC Esa vs Noruega (E-1/06) y Ladbrokes (S-3/06),

Habida cuenta de las Directivas 2006/123/CE (Servicios), 2007/65/CE (Servicios de medios audiovisuales) et 2000/31/CE (comercio electrónico),

Habida cuenta de la resolución del Parlamento Europeo sobre el Libro Blanco del Deporte adoptada el 8 de mayo de 2008,

Habida cuenta del informe sobre los progresos de la Presidencia Francesa de la UE **“Juegos de azar y de apuestas: marco jurídico y políticas de los Estados Miembros de la UE”**, del 27 de noviembre de 2008, y las Conclusiones del Consejo del « Consejo de Competitividad », de fecha 1 de diciembre de 2008,

Habida cuenta de la resolución del Parlamento Europeo sobre la integridad de los juegos de azar en línea, adoptada el 10 de marzo de 2009,

Habida cuenta que la organización de loterías, apuestas deportivas y juegos de azar debe ser considerada como un servicio comercial de una naturaleza especial,

Habida cuenta que los Estados Miembros de la UE han impuesto restricciones y controles estrictos sobre la organización de loterías, apuestas deportivas y juegos de azar para proteger a los individuos y la sociedad de sus efectos perniciosos, garantizar la protección de los consumidores y preservar el orden público,

Considerando que, en vista de las circunstancias sociales y culturales imperantes en cada Estado miembro, las autoridades nacionales tienen la facultad de limitar la oferta global de las loterías, apuestas deportivas y juegos de azar en su territorio y para regular y controlar, estrictamente, la naturaleza de los juegos que se ofrecen, el tamaño de las apuestas y de las ganancias y los operadores que tienen permiso para organizar los juegos,

Considerando que una aplicación ciega del Tratado CE pone en peligro la contribución efectiva de las Loterías a la comunidad,



Considerando que las reglas y excepciones del mercado interior no proporcionan una respuesta exhaustiva a todas las cuestiones relacionadas con los juegos de azar,

Considerando que el principio de reconocimiento mutuo no es y no puede aplicarse al sector de los juegos de azar,

Considerando que el rápido desarrollo de Internet exige soluciones para luchar contra la oferta de servicios ilegales de juegos de azar,

Considerando el creciente número de remisiones prejudiciales ante el Tribunal Europeo de Justicia,

Habida cuenta que todavía hay procedimientos de infracción contra 9 Estados miembros de la UE,

Considerando que el creciente número de controversias crea una verdadera inseguridad jurídica y podría poner en peligro el modelo de las Loterías y Apuestas del Estado,

Considerando que la Presidencia sueca de la UE seguirá las discusiones entre los Estados miembros de la UE sobre el marco jurídico y las políticas de los juegos de azar y las apuestas sobre los resultados de las deliberaciones celebradas bajo la Presidencia francesa,

Habida cuenta que el nuevo Parlamento y la próxima Comisión Europea reanudarán sin duda el debate UE sobre el juego de azar,

Considerando la reciente evolución de la normativa legal y jurídica en los Estados miembros de la UE,

LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS LOTERÍAS EUROPEAS QUE SE LLEVÓ EL 11 DE JUNIO 2009 EN ESTAMBUL

ADOPTÓ LA RESOLUCIÓN SIGUIENTE:

- Recordar que EL siempre se ha caracterizada por su unidad en la diversidad y que, a pesar de diferencias en la concepción concreta de la legislación del juego y de las apuestas entre los estados, que esté en vigor desde hace mucho tiempo o el resultado de revisiones recientes de las leyes nacionales, los Miembros EL siguen compartiendo y aplicando los mismos valores fundamentales.
- Afirmar que dichos valores fundamentales compartidos distinguen claramente los Miembros EL de los demás operadores de juegos y de apuestas que ponen las ganancias por encima de las preocupaciones de orden público y social y que preconizan el enfoque político “una talla única para todos” a nivel de la UE.
- Afirmar que estos valores fundamentales compartidos y opiniones sobre los principios organizacionales corresponden a las opiniones (tradicionales y más recientes) expresadas por los dos órganos legislativos de la UE, el Parlamento Europeo y el Consejo.

Las Loterías Europeas suscriben a un modelo sostenible de juego, basado en la subsidiariedad, la integridad, la precaución y la solidaridad,



SOSTENIBILIDAD

Afirmando que las Loterías se comprometen a largo plazo en el interés público de las Comunidades Europeas, mediante la promoción de un juego que se basa en los principios de subsidiariedad, integridad, precaución y solidaridad,

Recordando que las Loterías operan juegos de azar en el interés público y que contribuyen en gran medida a la financiación de las buenas causas esenciales para el bienestar de las Comunidades Europeas,

SUBSIDIARIEDAD

Recordando que el principio de subsidiariedad en el sentido del artículo 5 del Tratado CE y el Protocolo del Tratado de Ámsterdam debe ser la base para la regulación de los juegos de azar y de apuestas,

Reconociendo que la cooperación transnacional es necesaria para responder eficazmente a los desafíos planteados por Internet,

Reconociendo que la seguridad jurídica para la legislación nacional, que los Estados miembros de la UE pueden determinar con arreglo a la discreción que tienen en el ámbito de los juegos de azar y apuestas, solo se puede obtener a nivel UE,

Abogando a favor de un enfoque dinámico basado en la cooperación entre los Estados miembros, necesario para resolver los problemas en este ámbito.

INTEGRIDAD

Confirma cumplir con su compromiso de poner las preocupaciones sociales y de orden público por delante de los intereses puramente económicos,

Se compromete a cumplir con altos estándares éticos por los que las Loterías contribuyen a la canalización de la demanda de juegos de azar, sin estimularla, evitando daños a las personas y prestando especial atención a los grupos más vulnerables de la comunidad

Considera que la integridad en el ámbito de los juegos de azar y apuestas, requiere un alto nivel de responsabilidad social, incluyendo la protección de la integridad de las competiciones deportivas, y exige el respeto de la ley, y un fuerte compromiso con la sociedad civil,

Aboga a favor de que las operaciones offshore, el fraude fiscal, el blanqueo de dinero y la delincuencia organizada, que son amenazas para las comunidades, sean activamente combatidos por organizaciones socialmente responsables,



PRECAUCIÓN

Haciendo hincapié en la naturaleza sensible y específica de los juegos de azar y apuestas, aboga por la adopción de un enfoque precavido, en relación con los servicios de juegos de azar, con el fin de evitar una desregulación del juego y el desarrollo incontrolado del juego (a distancia),

SOLIDARIDAD

Afirma que el papel de las Loterías va más allá de los objetivos de interés público reconocidos por el Tribunal Europeo de Justicia como justificación para la restricción de las libertades del mercado de la UE,

Recuerda que las Loterías contribuyen a la construcción «no comercial» de Europa, mediante la financiación de proyectos de integración y desarrollo, la educación y los programas universitarios de investigación -, por lo tanto, al desarrollo de una sociedad basada en el conocimiento; del arte y de la cultura y del deporte de aficionados y de masa, entre otras buenas causas,

Recordando que, al hacerlo, las Loterías cumplen con los compromisos de desarrollo de Barcelona y la estrategia de Lisboa, y sufragan la aplicación de las diversas declaraciones de la UE sobre el deporte,

**

Encarga su Comité Ejecutivo de **promover activamente un modelo sostenible de juego**

- en el que los principios de subsidiariedad, de integridad, de solidaridad y de precaución son pilares fundamentales,
- en el que un porvenir sostenible para los servicios de juegos de azar, operados por el bien público y la seguridad jurídica en la UE ha de crearse
- y en el que las Loterías disponen de la latitud necesaria para desempeñar plenamente su papel en la sociedad sin las limitaciones basadas en principios puramente económicos,

Encarga su Comité Ejecutivo de tomar las medidas necesarias para aplicar este enfoque estratégico fundamental,

Encarga su Comité Ejecutivo de aplicar la presente resolución y que presente un informe sobre los desarrollos en una base regular,

El preámbulo es parte integrante de la resolución.

Estambul el 11 de junio 2009

La versión inglesa da fe